



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,**

**HACE SABER**

Que la Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió requerimiento No. 223-2019, V.U: 6285, abril 22 de 2019 - ANONIMO en el cual formulan denuncia contra el señor MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, por presunta omisión en el pago de la seguridad social cuando fungía como contratista en la Secretaría de Seguridad y Justicia en el año 2017, contratos Nos. 4161.010.26.1.297 y 4161.010.26.1.740.

Dentro del trámite del requerimiento se profirió el oficio No. 0700.23.01.19.929 de fecha julio 09 de 2019, a través del cual se remite la respuesta de fondo a la denuncia, el cual no puede ser notificado personalmente por desconocer los datos del petionario, por lo que se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTANCIA DE FIJACION**

Se fija el presente aviso en cartelera ubicada en el descanso de los ascensores públicos pisos 7- 8 del CAM Torre Alcaldía, por el término de cinco (5) días, hoy diez (10) de julio de 2019, siendo las 7:30 a.m.

**YURY PAOLA MOLINA CORDOBA**  
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Se desfija hoy diecisiete (17) de julio de 2019, a las 5:30 pm, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo recurso alguno.

**YURY PAOLA MOLINA CORDOBA**  
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Yaneth Zapata Mora	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Sandra Yaneth Zapata Mora	Profesional Especializado (E)	
Aprobó	Yury Paola Molina Córdoba	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





0700.23.01.19.929  
Santiago de Cali, julio 09 de 2019

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto: Requerimiento No. 223-2019, V.U: 6285, abril 22 de 2019**

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió requerimiento ANONIMO en el cual formulan denuncia contra el señor MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, por presunta omisión en el pago de la seguridad social cuando fungía como contratista en la Secretaría de Seguridad y Justicia en el año 2017, contratos Nos. 4161.010.26.1.297 y 4161.010.26.1.740.

Para efectos de dar trámite a su requerimiento, se dio traslado a la Dirección Técnica ante CENTRALI para que emitiera la respuesta final a la denuncia, la cual se profirió a través del oficio No. 1100.23.01.18.184 de fecha julio 03 de 2019.


En dicho oficio está contenida la respuesta de fondo a su requerimiento, cuya copia se anexa, quedando de esta manera atendido el mismo.

Agradecemos su colaboración en beneficio del interés general y le reiteramos nuestra invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos a través de los diferentes canales: De manera personal en la Ventanilla Única de la Entidad ubicada en el CAM Torre Alcaldía piso 7, vía email [participaciudadano@contraloriacali.gov.co](mailto:participaciudadano@contraloriacali.gov.co) o por la línea gratuita 018000220098.

Cordialmente,

  
**YURY PAOLA MOLINA CORDOBA**  
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

C.C. Carpeta requerimiento No. 223-2019

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Yaneth Zapata Mora	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Sandra Yaneth Zapata Mora	Profesional Especializado (E)	
Aprobó	Yury Paola Molina Córdoba	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

SC3895-1



Santiago de Cali, 3 de julio de 2019  
1100.23.01.18.184

Doctora  
**YURY PAOLA MOLINA CORDOBA** ✓  
Jefe de Oficina Control Fiscal Participativo  
Ciudad.

**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**Fecha:** 05/07/2019 **Hora:** 16:11:57  
**Remitente:** VENTANILLA ÚNICA  
**Destinatario:** YURY PAOLA MOLINA CORDOBA  
**Empresa:** DT ADMINISTRACION CENTRAL

Radicación: \*200035452019\*



Referencia: Respuesta Requerimiento No. 223-2019 V.U. 6285, abril 22 de 2019.  
"Denuncia por posible delito de falsedad en documento privado."

En atención al requerimiento del asunto y en desarrollo del Control Fiscal que nos ha sido encomendado por mandato Constitucional y Legal, le informo que una vez agotado el procedimiento establecido, esta Dirección Técnica profirió respuesta final, para su conocimiento y continuar con el respectivo tramite del procedimiento auditor – versión 31 actividad 4, así:

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, a través de la Dirección Técnica ante la Administración Central, en observancia de sus actividades misionales, con facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia, en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, artículos 267, 268, 272 y 274 SS; Capítulo II y en la Ley 42 de 1993, procedió a tramitar el requerimiento anónimo, distinguido en la de Control Fiscal Participativo con Radicado N°. 223-2019 V.U. 6285, abril 22 de 2019.

En el contenido de la denuncia se menciona que "... El señor Marlon Hoover Jiménez Londoño suscribió contratos con la Alcaldía de Cali a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia en la vigencia 2017, para el pago de sus honorarios como prestador de servicios de la entidad soportaba pagos de la seguridad social por debajo del valor correspondiente al que estaba obligado por Ley.

De acuerdo a lo anterior es importante precisar que, en Colombia, el profesional independiente, entendido como la persona natural que, con medios propios, autonomía técnica, administrativa y directiva, asume los riesgos de su actividad



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

para adelantar una obra o prestar unos servicios a favor de un tercero, debe contar con su propia organización y cumplir con obligaciones frente al sistema de seguridad social.

Los contratistas independientes tienen la obligación de estar afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Respecto de la afiliación a salud y pensiones, el contratista tiene la obligación de afiliarse y pagar, y a su vez el contratante tiene la obligación de verificar la afiliación y el pago correcto y oportuno de las contribuciones.

Dejar de verificar el pago completo y oportuno de las contribuciones a la seguridad social de los contratistas lleva incumplimiento a los deberes que tiene por mandato legal el supervisor de cada contrato. Por ello, es que la entidad contratante debe contar con las herramientas necesarias que le faciliten al supervisor la labor de inspección y verificación de los requisitos para el pago de la cuenta y el cumplimiento contractual establecido frente a la afiliación y el ingreso base de cotización (IBC) en cada cuota que debe presentar mes vencido sobre mínimo el 40 % del valor mensualizado de sus ingresos.

## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

En cumplimiento del procedimiento auditor se solicitaron todos los documentos que el contratista aportó para el pago de la cuenta ante la Secretaría en Mención.

Igualmente, el equipo auditor realizó visita fiscal a la Secretaría de Seguridad y Justicia para conocer el proceso de revisión que hace el Supervisor a la cuenta de cada contratista encontrándose el supervisor del contrato es el encargado de:

- Verifica el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación póliza)
- Suscribe el acta de inicio de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar
- Hace seguimiento al cumplimiento del contrato y de las obligaciones contractuales
- Presenta los informes de supervisión, con el fin de ser publicados de acuerdo con lo previsto por la Ley de Transparencia
- Adelanta reuniones periódicas con el fin hacer seguimiento a la ejecución del contrato
- Mantiene actualizada la documentación y/o registros del contrato en todo lo que se refiere a su ejecución.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

- Verifica los soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
- Lleva el control de la ejecución presupuestal del contrato y tramitar ante la dependencia competente, los pagos que deban ser efectuados al contratista.

Se verifico el cumplimiento de estas obligaciones en lo que respecta a los contratos N°4161.010.26.1.297 de marzo y 4161.010.26.1.740 de octubre de 2017, en tal sentido en el expediente de los contratos en mención se encontraron todos los documentos que tiene establecida la entidad como requisito para el pago los cuales son:

- RPC
- Contrato
- Ficha Técnica
- Equivalente Original
- Copia acta de inicio
- Informe parcial original
- Fotocopia cédula ampliada 150%
- Fotocopia RUT
- Seguridad Social pagado 40% de la cuota mensual
- Resolución de Pensión (si aplica)
- Tributario
- Dependientes (si aplica)

En ese orden de ideas la Secretaria de Seguridad y Justicia verifica el cumplimiento de los mismos, sin embargo, no cuenta con una herramienta para determinar la legalidad y autenticidad de los documentos presentados por el contratista.

En tal sentido la entidad contratante es decir la Secretaria realiza la verificación de los documentos que el contratista presenta, pero no tiene la capacidad técnica para evaluar que los documentos presentados por el contratista no sean auténticos y hayan sido falsificados.

El contratista aportó a la entidad el pago de la seguridad social así:

VERIFICADO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA			
\$ 3.536.000		\$ 1.414.400	
	N° Planilla	IBC	Valor Salud
MARZO	7139150107	1.414.400	181.000
ABRIL	7153152147	1.414.400	181.000
MAYO	7153152775	1.414.400	181.000



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

VERIFICADO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA			
JUNIO	7153244548	1.414.400	181.100
JULIO	7158397187	1.414.400	181.100
AGOSTO	7164684051	1.414.400	181.100
SEPTIEMBRE	7169427391	1.414.400	92.300
OCTUBRE	7173053196	1.414.400	181.100
NOVIEMBRE	7181322015	1.414.400	181.100
DICIEMBRE	7181323100	1.414.400	181.100

El supervisor efectivamente reviso que la planilla tuviera los datos del contratista, que el IBC fuera el adecuado y que la fecha coincidiera con el mes que se estaba pagando.

El denunciante aporta documentos que evidencian que el pago fue realizado así:

INFORMACION ENTREGADA POR PETICIONARIO			
	N° Planilla	IBC	Valor Salud
MARZO	7139149540	737.717	92.300
ABRIL	7139150107	1.432.000	179.000
MAYO	7153152147	737.717	92.300
JUNIO	7153244548	737.717	92.300
JULIO	7156397167	737.717	92.300
AGOSTO	7164684051	737.717	92.300
SEPTIEMBRE	7169427391	737.717	92.300
OCTUBRE	7173053196	737.717	92.300
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

De lo anterior podemos concluir que la contraloría general de Santiago de Cali no tiene la competencia para determinar la veracidad y autenticidad de tales documentos y no es de su competencia imponer sanciones por este aspecto; adicionalmente, el pago, o no, de los aportes que realicen los contratistas a los diferentes sistemas de protección, no ingresan a las arcas del Municipio, por lo cual la labor de este ente de control, no presenta alcance frente al particular. Por lo anterior, se dará traslado a los organismos competentes que determinen el incumplimiento en tales obligaciones para que realicen la investigación y posible sanción a las entidades competentes como son: **la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP**, es una entidad del orden nacional, adscrita al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, creada 2010. Sus principales objetivos misionales son el **reconocimiento de derechos pensionales** causados a cargo de administradoras del **Régimen de Prima Media del orden nacional**, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación; y las tareas de **seguimiento, colaboración**



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

y **determinación** de la adecuada, **completa** y **oportuna** liquidación y pago de las contribuciones **parafiscales** de la Protección Social.

Así mismo a la Fiscalía General de la Nación para que determine algún tipo de sanción penal por la presunta comisión del delito de falsedad en documento, y/o la evasión al Sistema General de Seguridad Social”

De igual manera cabe decir que el contratista en caso de ser cierto la falsedad de los documentos, estaría actuando en perjuicio de él mismo, por cuanto de presentarse un evento adverso está comprometiendo su seguridad en el trabajo, en la salud y en la pensión.


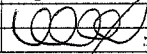
Por lo anterior, damos respuesta de fondo al requerimiento del asunto, agradeciendo al peticionario por su colaboración en beneficio del interés general y reiterando nuestra invitación para denunciar de manera responsable y objetiva, hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos.

Igualmente la oficina que usted dirige debe realizar los traslados a los entes de control competente mencionados en el informe del asunto.

Atentamente,

**FELIPE ANDRÉS SARDI URREA**  
Director Técnico ante Administración Central

Cópia: carpeta requerimiento 223-2019

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	James Arroyo Botero	Profesional Universitario	
Revisó	Felipe Andrés Sardi Urrea	Director Técnico	
Aprobó	Felipe Andrés Sardi Urrea	Director Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

